JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO 27002462025*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte.
NUMERO	***27002462025***
OBJETO	COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	CORPORACION MAGIA Y DESAFIO
SUPERVISOR	DANIEL SANCHEZ LOZANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($591.656.240)
PLAZO INICIAL	5/03/2025 – 30/9/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	5/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	32825 del 25/02/2025
RP	54125 del 2/03/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	31 de octubre de 2025
REDUCCION	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	31 de octubre de 2025
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICION Y PRORROGA

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ADICIÓN	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS M/CTE ($59.346.007)**
CDP	32825 del 25/02/2025
FORMA DE PAGO	Modificar las CLÁUSULAS **6. FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir el desembolso No. 10**, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO:** El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	10	Mensual	**SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS MCTE ($ 73.957.030)**

REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato de aporte será prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2025.
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales.

Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia, hasta el 30 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTITRES PESOS MCTE ($14.611.023)**

Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 31 de octubre de 2025 según Acta N° 061 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación.

Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando **No.** 20251600000109803 del 27 de agosto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS M/CTE ($59.346.007).**

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: **CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO**, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($651.002.247)**

Que, mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2025, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

Que mediante comunicación del 22 de octubre de 2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **32825** Registro de disponibilidad presupuestal Nro. **54125**, identificador presupuestal A-02-02-02-006-003-302, recurso 27, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó.

Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de la modificación y prórroga del contrato ***27002462025*** en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

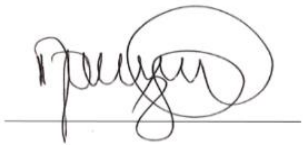
PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 591.656.240**
VALOR APORTE ICBF:	$ 591.656.240
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 591.656.240**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 591.656.240
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 503.268.570**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 503.268.570
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 503.268.570
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 14.611.023
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 73.776.647
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 591.656.240**

ANEXOS

- Solicitud de tramite contractual
- Aceptación de la modificación contractual
- SITCO
- PACCO
- CDP

	• Memorando radicado No: 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025 • Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). • Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). • Certificado de RNMC. • REDAM • Consulta por inhabilidades por delitos sexuales • Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente. • Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. • Certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación (En caso de Revisor fiscal, copia de la cedula, TP, y certificación vigente de los antecedentes profesionales expedida por la junta central de contadores).
FIRMA LA SOLICITUD  **DANIEL SANCHEZ LOZANO** SUPERVISOR	

Proyectó: Yurlenis Mosquera / ESEF CZBS
Revisó: Daniel Sanchez / Supervisor CZBS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012